

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                                      |              |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia.....   | 36 pts. año. |
| Particulares y colectividades.....   | 40 » »       |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,50 ptas.   |
| » » de años anteriores.....          | 0,75 »       |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|   |                  |
|---|------------------|
| De prendadas.....   | 0,75 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..            | 1,00 » »         |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,25 »           |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 56

En el "Boletín Oficial del Estado", número 71, correspondiente al día 12 de actual, aparece la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación:

"Por Orden ministerial de 17 de Octubre, de 1938, publicada en el "Boletín Oficial" del 19 del mismo mes, se señala la necesidad de establecer colaboración entre todas las Instituciones de Maternología y Puericultura para hacer más eficaz su labor, bajo la vigilancia y con el asesoramiento constante ejercido por los Organismos específicos del Estado.

El artículo primero dice: "Las Inspecciones provinciales de Sanidad del Estado, a través de sus servicios de Higiene Infantil, vigilarán y asesorarán a las Instituciones de todo orden de protección y asistencia a la madre y al niño en todo cuanto con el aspecto sanitario se relaciona", y para que pueda cumplirse precisa:

1.º Que los jefes de Puericultura giren una detenida visita a todas las obras de asistencia e higiene maternal e infantil existentes en la provincia, para poder cumplimentar el siguiente cuestionario e informar sobre los puntos en él contenidos: Catastro de obras de maternología, puericultura, higiene escolar e higiene social de la infancia. Obras del Estado, de la Provincia, del Municipio, de Previsión, de Auxilio Social, de las Juntas provinciales de Protección de Menores, de particulares. Personal (médico, maestro) y auxiliares (practicante, matrona, enfermera). Si se trata de Hospital, número de camas para embarazadas, ídem para lactantes, ídem para niños mayores. Si de Asilo, camas para niños, ídem para niñas y edades. Si anormales, físicos o mentales, y número de plazas. Sanatorios, preventorios, colonias, clase y plazas, dispensarios, con sólo consulta, con medicamentos, con alimentos. En la capital, con domicilios; en la provincia, pueblos y domicilios. ¿Cubren las necesidades? ¿Necesidades más urgentes? ¿Habría medio fácil de llevarlas? ¿Sobran Instituciones? ¿Cuáles? Breve juicio crítico de las diferentes obras. ¿Se preparan ahí sueros,

vacunas, productos dietéticos o cuanto se relacione con puericultura o pediatría? Envíense a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Memorias, Reglamentos, fotografías de las diferentes Instituciones. Envíese un anticipo de contestación, dentro del mes de Marzo, sin perjuicio de ir completando la presente información.

2.º Dicha visita se repetirá con la frecuencia y periodicidad que se juzgue conveniente, informando por escrito, después de las mismas, al inspector provincial de Sanidad, elevando el informe, si se juzga de interés, a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad.

3.º Mensualmente remitirán todas las Instituciones de Maternología, Puericultura e Higiene Social infantil hoja estadística de la labor realizada, al Servicio provincial de Puericultura de la Inspección de Sanidad y duplicado de la misma a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. Entre las Instituciones obligadas a hacerlo están también los Centros Primarios y Secundarios de Higiene Rural.

4.º El jefe del Servicio provincial de Puericultura formará parte como vocal nato de los Patronatos o Juntas que rijan las Instituciones que acojan mujeres y niños.

5.º El inspector provincial de Sanidad pondrá en conocimiento de las Autoridades competentes las deficiencias que en los Servicios maternales e infantiles se observen, proponiendo las mejoras indispensables y el medio de realizarlas.

6.º Los niños que hayan de ingresar en Asilos, Comedores o establecimientos análogos habrán de ser previamente reconocidos en los Servicios provinciales de Puericultura, en donde se les formará la ficha correspondiente, social, familiar y sanitaria.

7.º Para el ingreso de los niños en estas Instituciones, se declara obligatoria la vacunación antivariólica en el primer año, la antidiftérica en el segundo y tercer año y la antitífica a partir de los cinco años de edad.

8.º Los miembros de las Organizaciones Juveniles deberán poseer todos el carnet sanitario escolar, con arreglo a lo que se establezca para los servicios médico-escolares en sus pueblos o ciudades.

9.º De la propaganda y todo género de publicaciones, en relación con maternología, puericultura, higiene

social infantil y demografía, se enviarán por las entidades correspondientes dos ejemplares al Servicio provincial de Puericultura de la Inspección de Sanidad y otros dos a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad del Ministerio de la Gobernación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Subsecretario del Interior, José Lorente."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 15 de Marzo de 1939. 504

### III, AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

### CIRCULAR NUMERO 57

En el "Boletín Oficial de Estado" del día 9 del mes corriente aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

"Por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 del actual ("Boletín Oficial del Estado" del día 5) se ha dispuesto que el Estado, las Diputaciones, los Cabildos y todos los Ayuntamientos, sin distinción, acogidos o no a la opción que determina el artículo cuarto del Reglamento del Régimen Obligatorio, satisfagan a sus funcionarios, empleados y obreros que acrediten con la "declaración de familia" el derecho a percibirlo, el subsidio familiar, que no podrá nunca ser inferior a la escala legal vigente, previo el descuento del 1 por 100 del importe nominal de sus devengos. Este derecho se reconoce a partir de primero de Marzo actual. Por consiguiente, y con el fin de que se dé cumplimiento a las referidas obligaciones, este Ministerio dispone:

1.º Que por las Corporaciones expresadas que no tuvieran en sus presupuestos para el ejercicio corriente crédito suficiente, se acuerde la habilitación del necesario o del suplemento en su caso, conforme a las disposiciones legales.

2.º Que la citada Orden de la Vicepresidencia se entienda aplicable también a los funcionarios sanitarios sujetos a la legislación de la Coordinación Sanitaria y que perciban sus haberes con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales, por lo cual los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias deberán en su caso experimentar las correspondientes modificaciones, por los trámites reglamentarios, mediante el oportuno presupuesto adicional.

3.º Y que en la confección de ulteriores presupuestos se tengan en cuenta las obligaciones indicadas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 7 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Serrano Suñer."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 15 de Marzo de 1939. 502

### III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

*Francisco Moreno y de Herrera*

MARQUÉS DE LA ELISEDA

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER PUERTOS

Don Adolfo Abascal Pacheco, vecino de Santander, en representación de la S. A. El Sardinero, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la autorización correspondiente para la ampliación del edificio destinado a balneario, construido en la Primera Playa del Sardinero, del que dicha Sociedad es concesionaria, con el fin de dedicar la expresada ampliación a la instalación de un Vivarium.

Esta instalación se hará aprovechando el tinglado de hormigón armado que existe actualmente sobre la terraza del citado balneario, cerrando su recinto con tabiques de fábrica de ladrillo, con sus correspondientes ventanales y puertas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, para la admisión en esta Jefatura de las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la autorización que se solicita.

El proyecto presentado por la Sociedad peticionaria estará de manifiesto en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 8 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal. El ingeniero jefe, Zacarías Martín Gil.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INDUSTRIAS NUEVAS

Tipo A

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto de 1938, don Nicasio Salmón Camus solicita autorización para instalar en Santander una industria de carácter local para producir al mes 2.000 objetos de goma moldeados (tacones, medias suelas, etc.), empleando solamente caucho viejo.

Quien se considere perjudicado con la instalación de esta nueva industria podrá reclamar, en el término de ocho días (escrito por duplicado), a contar desde la publicación de este anuncio, en la oficina de la Delegación de Industria, Castelar, 13 A.

Santander, 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Germán García. 491

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

La Administración Civil del Estado, como consecuencia de la guerra, se encuentra actualmente en situación de anormalidad, producida tanto por las numerosas bajas ocurridas en los distintos escalafones, por la muerte gloriosa en los frentes de combate y por el execrable asesinato de nuestros mártires, como por las circunstancias derivadas de una justa depuración. Todo ello, unido a la necesidad urgente de pro-

veer a la reorganización de los servicios, aconseja que se concedan al Poder Público atribuciones amplias para poder destinar a los funcionarios a los puestos y cargos que convenga y en que puedan dar el rendimiento más útil a los intereses supremos de la Patria. En su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Queda en suspenso la inamovilidad, en cuanto a destinos, cargos y puestos, de los funcionarios pertenecientes a la Administración Civil del Estado.

Artículo segundo. Los distintos Ministerios dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Ley a los Cuerpos y Servicios que de ellos dependen.

Artículo tercero. Esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial".

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—**Francisco Franco.** 434

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último:

Día 1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Elevar el sueldo del fontanero municipal a 2.000 pesetas, con obligación de prestar el servicio de vigilancia, además del de aguas.

Interesar de la Electra Vasco-Montañesa haga un estudio para llevar el alumbrado público a Hoz de Marrón, de conformidad con lo solicitado por aquellos vecinos.

Aprobando la oferta del señor alcalde, que ofreció un local de los bajos de la Casa Consistorial para oficina de Censura de correspondencia.

Hacer las gestiones precisas para la ampliación del cementerio de Hoz de Marrón.

Día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos para el mes actual, quedando enterada la Corporación de la recaudación de arbitrios en Noviembre último.

Enterados de haberse recaudado Pro Aguinaldo del Combatiente 4.067 pesetas y 15 cajas de licores, donadas por la Fábrica Anís Udalla.

Quedar enterados del donativo de 250 pesetas hecho por V. Mendiondo para los soldados de este término que luchan en los frentes y otro de 1.000 para obras municipales, acordándose darle las gracias.

Autorizar al señor alcalde para arreglos en las escuelas de Udalla y para la reparación del reloj de aquella iglesia.

Interesar de la Electra Vasco-Montañesa haga estudio para llevar el alumbrado público al barrio de Cerbiago.

Autorizando al señor alcalde para gestionar la construcción de acera en el tramo que falta de casa de V. Rivas a la de herederos de D. Ruiz, en la calle de F. Somarriba.

Accediendo a la petición del fontanero municipal y dejando sin efecto el acuerdo tomado en sesión de 9 del actual sobre servicios, etc., del mismo.

Aprobando la prórroga del Presupuesto de 1938 para 1939 y exponerla al público a los efectos de reclamación.

Día 22.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que la Comisión de Hacienda gestione la renovación de los conciertos de Udalla y Cervezas del término.

Agradecer el generoso desprendimiento de la señora viuda de J. Echevarría, que dona de su fábrica de alpargatas La Conchita las alpargatas que la Alcaldía considere para los niños que reciben asistencia en los Comedores de Auxilio Social.

Anunciar por quince días el arrendamiento de la Isleta de Pieragullano.

Día 29.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Autorizando al señor alcalde para la organización de solemnes funerales en el Santuario de la Virgen Bien Aparecida, Patrona de la provincia, en sufragio del alma del excelentísimo señor General Martínez Anido, quedando la Corporación enterada de los telegramas de pésame cursados.

Apoyar la propuesta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sobre construcción de la Estación Unica.

Pagar el sueldo que reclama el ex barrendero municipal M. Bringas.

Concediendo gratificación por servicios extraordinarios prestados al Ayuntamiento en oficinas, etc.

Aprobación y pago de varias cuentas y satisfacer las obligaciones del mes actual.

Ampuero, 10 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario, M. Palacio.—V.º B.º, el alcalde, P. A. Ocejo. 403

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Junta administrativa de S. MIGUEL DE LUENA

El día 31 del corriente, hora de las once de la mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que lo es de la citada Junta o vocal en quien delegue para presidirla, con asistencia de otro miembro de la misma, la siguiente subasta:

30 robles aforados en 33 metros cúbicos, con 30 estéreos de leña, del monte Valosa y otros, de este pueblo, en la cantidad de 850 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse, en concepto de depósito como fianza provisional, el cinco por ciento del importe de la tasación, y el diez por ciento de fianza definitiva del importe de la subasta el que se quede con ésta.

Las demás condiciones por que ha de regirse esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de diez a una.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, ofrece a la Junta administrativa de San Miguel de Luena la cantidad de... pesetas (en letra) por la subasta de 30 robles del monte Valosa, de este

pueblo, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Lúena a 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El presidente, Saturnino Lucio. 507

Derechos de inserción: 31 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Don José Antonio Estesos Valcárcel, secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Villacarriedo,

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario, declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En Villacarriedo, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. El señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número dos de Santander, con jurisdicción prorrogada por la Superioridad a este Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como actora, por don Angel Mantecón Pelayo, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Vega de Pas, representado por el procurador don Antonio Argaña Feliu, y posteriormente por don Celestino Sáinz de la Maza, y defendido por el letrado don José Joaquín Mazorra, y de la otra, como demandados, la herencia yacente y herederos indeterminados de doña María Abascal Azcona, mayor de ochenta años, soltera y vecina que fué de la Vega de Pas, sobre elevación a escritura pública de documento privado, y hoy dichos demandados en situación de rebeldía; y

Fallo: Que estimando, como debo de estimar, todas y cada una de las pretensiones deducidas por el actor, don Angel Mantecón Pelayo, en su escrito de demanda, debo declarar y declaro la obligación en que, por su orden, se encuentra la herencia yacente de doña María Abascal Azcona, y, en su defecto, los herederos indeterminados y desconocidos de nombrada causante, a otorgar a favor de don Angel Mantecón Pelayo escritura pública, elevando a tal categoría legal el documento privado de cesión de bienes inmuebles y de derecho hereditario, suscrito en el pueblo de Guzparras el veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, y otorgado por doña María Abascal Azcona a favor de prenombrado actor, y, en su virtud, debo de condenar y condeno, por referido orden, a la herencia yacente o herederos indeterminados o desconocidos de repetida María Abascal Azcona al cumplimiento y efectividad de la obligación declarada, todo ello sin especial condena de costas a ninguna de las partes contendientes, efectuándose la notificación del presente fallo, por la situación de rebeldía en que se encuentra la parte demandada, en la forma que determina el artículo 769 y concordantes de la Ley Rituaria Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez Moreno. (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.”

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, libro y firmo el presente, en Villacarriedo a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El secretario judicial, J. Antonio Estesos.

Derechos de inserción: 76 pesetas.

Eliseo López Mendieta, Ramón Arenal Pardo y Santiago Eleuterio Aparicio, de 24, 23 y 24 años, respectivamente, vecinos de Penagos, comparecerán ante este Juzgado militar F 47, sito en Hernán Cortés, número 9, en un plazo de cinco días; advirtiéndoles que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Santander, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El juez militar, José Balboa. 509

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de CILLORIGO

En el pueblo de Bejes, de este Ayuntamiento, se halla prendada un becerro, como de año y medio, pequeño, redondo, pelo tasugo, con la oreja derecha hendida en forma ahorcada y una rosca hecha con tijera en el rabo.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de reses mostrencas.

Cillorigo, 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, E. Monasterio. 508

Derechos de inserción: 8,50 pesetas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### S. A. «LA ALBERICIA»

Por acuerdo del Consejo de Administración, previa autorización de la Superioridad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes de Marzo, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de los señores Modesto Piñeiro y Compañía (Paseo de Pereda, número 27, 1.º), para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1938.
- 2.º Nombramiento de un consejero.
- 3.º Renovación de la Comisión Revisora de cuentas.

Las papeletas de asistencia pueden recogerse en las oficinas citadas, los días laborables, de doce a una, previa presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 15 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.